

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abbott Laboratories de Chile Ltda, rol único tributario N°81.378.300-2, por escritura privada de fecha 12 de junio del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las normas contenidas en la ley 19.880.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario aprobar el presente contrato a fin de contar con los servicios contratados y poder cumplir con las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1. Apruébese el “Contrato de Suministro Suplementos Alimenticios para Farmacia Municipal”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abbott Laboratories de Chile Ltda, por escritura privada de fecha 12 de junio del año 2023.
2. Por el contrato suscrito entre las partes, la Municipalidad pagara al proveedor según lo dispuesto en el decreto Alcaldicio N°374, de fecha 03 de mayo de 2023.
3. El contrato referido en los numerales anteriores, se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/IVC/
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dpto. Gestión Administrativa
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas Prestadora
- DSM.
- Oficina de Partes



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





**“CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
PARA FARMACIA MUNICIPAL”
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



Y

ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA

En Temuco, a 12 de junio del 2023, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **“La Municipalidad”**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650; y por la otra **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, empresa del giro de su denominación, RUT N°81.378.300-2, representada legalmente por don **JUAN CARLOS SOLA ALCAZAR**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en adelante también denominada **“El Proveedor”**, con domicilio en Av. El Salto N°5380, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de suministro:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°374, de fecha 03 de mayo de 2023, se aprobaron los términos de referencia y se autorizó la contratación mediante trato directo N°112-2023 de **“CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA MUNICIPAL”**, con el proveedor **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, debidamente representada, quien por su parte acepta, el **CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA MUNICIPAL**, para la Municipalidad de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan al Proveedor se ejecutarán con estricta sujeción a los términos de referencia, ya mencionados.

2730814



TERCERA. PRECIO-PLAZO ENTREGA: La Municipalidad de Temuco pagará de acuerdo a valores unitarios, IVA incluido, individualizados en decreto N°374, de fecha 03 de mayo de 2023, en que se aprobaron los términos de referencia y se autorizó la contratación mediante trato directo N°112-2023, con un plazo de entrega máximo de 5 días corridos, contados desde el envío de la orden de compra a través del portal mercado público. El despacho debe hacerse con flete pagado a la dirección de Manuel Bulnes N°815, local 13, de la comuna de Temuco. El pago de la factura correspondiente, se realizará a través de la Unidad de Tesorería del Departamento de Salud Municipal, una vez recepcionados los productos requeridos en cada orden de compra electrónica en un plazo de 30 días, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los servicios, en conformidad a los términos técnicos de referencia, ya mencionados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Vigencia del contrato será de 1 año, contados desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del portal mercado público, con opción de renovación por igual periodo, previo informe de la Comisión Evaluadora.

QUINTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía del banco de Chile N°402416-8, de fecha 24 de mayo de 2023, con vigencia hasta el 12 de agosto de 2024, por un monto de \$1.575.000.- (un millón quinientos setenta y cinco mil pesos), tomada a la vista.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

SEPTIMA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para



que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JUAN CARLOS SOLA ALCAZAR**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, consta en escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2021, otorgada ante don Roberto Antonio Cifuentes Allel, notario público titular de la cuadragésima octava notaria de Santiago, repertoriada bajo el número 14502/2021, la cual fue inscrita a fojas 74330, número 34299 en el registro de comercio dependiente del conservador de bienes raíces de Santiago del año 2021. Las personerías antes indicadas no se insertan en la presente escritura, a petición de los comparecientes, por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza.

DÉCIMA. GASTOS: Los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma del representante legal del Proveedor será autorizada ante Notario Público. Suscribiéndose en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

[Handwritten signature in blue ink]

**JUAN CARLOS SOLA ALCAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**

Abbott Laboratories de Chile Limitada



MMA/IVC/cbp

**AUTORIZACION
AL DORSO**

Habiendo acreditado su identidad, autorizo con esta fecha, únicamente la firma del anverso de don **JUAN CARLOS SOLA ALCAZAR**, C.I.N° [REDACTED] quien declaro hacerlo en representación de **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA.**, RUT. N° **81.378.300-2**, según escritura pública de fecha 11/02/2019, otorgada en la Notaria de don Álvaro González Salinas y con vigencia de fecha 22/06/2022, según Certificado del Registro de Comercio de Santiago del C.B.R.S. En Santiago a, 12 de junio de 2023.-S.V



[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]